# DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL MIECOLES 15 DE OCTUBRE DE 1823.

# Santa Teresa de Tesus y Sta. Aurelia.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Lorenzo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY Sale el sol à las 6 h. y 21', y se oculta à las 5 h. y 39'

### AFECCIONES METEGROLÓGICAS DE ANTES DE AYERA

Epocas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos.	Atmosfer a.
A las 9 de la mañana	29, 8, 86	67. 0.	NO.	Celag. suelta.
A las 12 del dia	29, 8, 92.	68. 5	NO.	idem.
A las 6 de la tarde	29, 9, 00.	6.8 0	ONO.	Claro.

#### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 4 h. 56' mad. 2.a Bajamar á las 5 h. 24' tard. 1.a Altamar à las 11 h. 8' mañ. 2.a Altamar à las 11 h. 40' noch.

### ÓRDEN DE LA PLAZA.

Se reconocerá por mi ayudante de ordenes al capitan D. Fernando de Zurita .= D'aunoy.

Madrid 7 de Octubre. El Sr. D. Victor Saez, secretario del despacho de Estado, dice en papel de 1.º de este mes al Sr. Secretario de Estado y del despacho de Garcia y Justicia lo que sigue. - Exmo. Sr. = El Rey nuestro señor me acaba de dirigir el decreto siguiente. Bien publicos y notorios fueton à todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democratica consti. tucion de Cadiz en ei mes de Marzo de 1320: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardia, el desacato mas horrendo à mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para vraiar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos

en un codigo democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias modera das y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos ha bian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas publicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobación del nuevo regimen constitucional. Todas las clases del Estado se resisticion á la par de unas instituciones en que preveian señalada se miseria y desventura.

Gobernados tiranicamente, en virtud y á nombre de la constitucion y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardia y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso,

de la anarquia mas desoladora y de la indigencia universa!.

El voto general clamó por todas partes contra la tiranica consitucion, clamó por la cesacion de un codigo nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restinción de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legitimos derechos que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solen-

nidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitución: vencedores unas veces y vencidos otras, siempe permanecicron constantes en la causa de la Religion y de la Monaquia: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decajó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente à la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el sery abrigado en su seno à algunos desnaturalizados, hijos de la rebelio funiversal, la nacion entera era religiosa, monarquica y amante de su legicimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la misera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las maximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner finaun estado de cosas, que era el escandalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cam-

biandolas en la irreligion y en la inmoralidad.

celules et gobier pareres partides la consultabness

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunsado de los essuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos ipor desgracia de la España en el suelo clasico de la sidelidad y lealitad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de una ejercito valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado

de la esclavitud en que gemia, restituyendome á mis amados vasa-

llos fieles y constantes.
Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente ejercito; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar atodo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad; he venido en decretar lo siguiente.

1.9=Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado à mis pueblos desde el 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1.º de Octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertal, obligado á sancionar las leyes y à expedir las ordenes, decretos y reglamentos que contra mi volun-

tad se meditaban y expedian por el mismo gobierno.

2. -Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de gobierno y por la Regencia del Reyno, creadas, aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril, y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente ano; entendiendose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos, Tendreislo entendido, y lo comunicarcis à todos los Ministerios. =Rubricado de la Real mano. = Puerto de Sta. Maria 1.º de Octubre de 1823 = A D. Victor Saez. (Gaceta. de Madrid.)

ORDEN. Su Alteza Real el Principe generalisimo del egercito frances ha resuelto por decision de 7 de Octubre : que las tropas españolas, que estaban en Cadiz y la Isla de Leon recibau el sueldo y los viveres de los fondos y de los almacenes del ejercito frances. Que el sueldo sea suisfecho à los sargentos, cabos y soldados à razon de cinco cuartos diarios como: à las demas tropas españolas. Que los oficiales de todas graduaciones y de todas armas pertenecientes á los cuerpos de tropas recibirán la media paga bajo el pie de guerra, como los oficiales de otras tropas capituladas la han recibido y la reciben aun. Para la ejecucion de estas disposiciones, los señores comisarios de guerra españoles deberan pasar una revista á los cuerpos de tropa, y harin constar el resultado por un estado de presentes que manificate por grados el efectivo correspondiente à los oficiales, cabos y soldados de cada cuerpo. El estado de los haberes comprenderà para los oficiales en una columna abierta al efecto la cantidad que corresponda ba-Joel pie de guerra à cada grado, de cuya mirad deben ser pagados.

Los señores comisarios de guerra españoles deberán dirigir estos estados de sueldos al Intendente militar frances empleado en la plaza en donde se hallen destinados los cuerpos españoles. El comandante de cada cuerpo hará formar estados nominales del sueldo correspondiente a los señores oficiales, indicando el grado de cada uno, acompa. fiando la cuenta de quince dias de sueldo de la media paga de guerra. Tambien formarán estados para los sargentos, cabos y soldados, pero estos no serán nominales, comprendiendo solamente el efectivo correspondiente à quince dias de sueldo à razon de cinco cuartos dia. rios por plaza. Tanto los estados de los oficiales como los de la tropa se formarantriplicados y certificados por los comandantes de los cuerpos, que deberán estar canformes con los estados de sueldos ditigidos por los comisarios de guerra españoles. Los estados de pagas se presentarin al Sr. Intendente militar frances, quien despues de haberlos hallado exactos dispondrá el pago de su importe á los cuerpos españoles, à cuyo nombre se formará. Cadiz 10 de Octubre de 1823. El teniente general gefe de las tropas de S. M. Cristianisima.=Conda de Bourmont.

## COMERCIO.

Capitania del Puerto 17 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de

Bergantin americano Ninfa, J. F. Cogghall, de New-York en 33 dins con hurina, carne y arroz, a Harmony. Tres misticos de Huelva, de S. Juan del puerto y Ayamonte con juncos, trigo y castañas.

Despachadas para salir.

Un laud para Valencia, una tartana para Sevilla, tres barcos mencres para Cartaya, uno para Lepe, otro para S. Juan del puerto y dos para Ayamonte. GermanyOsh.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PLAZA DE CADIZ.

De orden del Sr. Intendente del Ejército frances se advierte à todos los señores gefes y oficiales de todas armas y clases; existentes en esta plaza que deberán cobrar sus haberes y raciones por corporaciones, y de ningun modo en clase de sueltos. En su consecuencia se dá este aviso para que desde el dia de mañana no se presenten à so. licitar el visto bueno en recibos de individuos sueltos, pues que no se puede condescender à esto por convenir así à la mas completa seguridad en las datas y simplificaciones en la cuenta y razon.=El comisario habilitado honorario de guerra.=Francisco Biagi.

TEATRO PRINCIPAL. = El triunfo del amor y la amistad (comedia en 3 actos )=Boleras.=El tio Vigornia (sainete.)=A las 71. EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.